



**CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE  
SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA INSTALACIÓN DE NUEVAS  
EMPRESAS EN LA VILLA DE CALANDA.**

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 5 de septiembre de 2016, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calanda en la que se recogen las bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones en materia de “desarrollo económico, fomento del empleo y comercio”, habiéndose publicado la misma con carácter definitivo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, número 212, de 7 de noviembre de 2016 (modificada posteriormente por el Pleno en sesión de fecha 3-5-2017 y publicada dicha modificación en el Boletín Oficial de Provincia de Teruel N° 124 de fecha 3-7-2017); en virtud de lo establecido en las citadas bases reguladoras, así como lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, Ley 38/2009, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, y los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2017, adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Convocar subvenciones en régimen de concurrencia competitiva simplificada para la concesión de ayudas con destino al fomento de la instalación de nuevas empresas en la villa de Calanda.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto por la cuantía total de 15.000,00 euros, para el que existe crédito adecuado y suficiente imputable a la partida presupuestaria 770.4331 del presupuesto municipal, ejercicio 2017.

**TERCERO.-** El plazo de presentación de las solicitudes y demás documentación se iniciará con la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, y concluirá el día 31 de diciembre de 2017.

Lugar de presentación: Las solicitudes deberán presentarse en las oficinas del Ayuntamiento de Calanda:

- Ayuntamiento: Plaza de España, 1, 44570 – Calanda (Teruel)

O por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

**CUARTO.-** El Objeto de la convocatoria es fomentar e impulsar la instalación de actividades empresariales en Calanda, como medida generadora de riqueza y empleo en esta villa, mediante la subvención para la puesta en marcha de una actividad económica.”



Con esta finalidad se convoca la concesión de ayudas económicas para la puesta en marcha de actividades económicas en Calanda.

No serán subvencionables los meros trasposos de actividad del anterior al nuevo titular de la actividad.

#### **QUINTO.- Régimen jurídico.**

1. Estas subvenciones se regirán además de por lo dispuesto en la presente convocatoria, por las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Calanda, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel de 7 de noviembre de 2016, (posteriormente modificadas por acuerdo del Pleno de fecha 3-5-2017), la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación de aplicación.

2. La gestión de esta subvención se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

#### **SEXTO.- Requisitos para ser beneficiarios.**

1. Para poder ser beneficiarios de estas ayudas, los solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

1.1. Ser empresa en alguna de las siguientes modalidades:

1.1.1. Persona física: empresario individual, sociedad civil o comunidad de bienes.

1.1.2. Persona jurídica: sociedad mercantil, incluidas las sociedades mercantiles especiales.

1.2 Ser micro, pequeña o mediana empresa. La recomendación de la Comisión Europea de la Unión Europea, de 6 de mayo de 2003, define micro, pequeña y mediana empresa como:

- La categoría de microempresa, como una empresa que ocupa a menos de diez personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.
- La categoría de pequeña empresa, como una empresa que ocupa a menos de cincuenta personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.



- La categoría de mediana empresa, como una empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

Las micro, las pequeñas y las medianas empresas se definen en función de sus efectivos y de su volumen de negocio o de su balance general anual.

1.3 Tener el local o el establecimiento del negocio en la villa de Calanda. Se considerará que la actividad se realiza en el municipio cuando en el certificado de situación censal, el local o establecimiento de realización de actividad económica y/o empresarial se encuentre en Calanda.

1.4 Haber iniciado, a partir del día 1 de enero de 2017, una actividad económica en Calanda manteniéndose ésta en funcionamiento en el momento de la solicitud y que no haya obtenido anteriormente subvención municipal por el mismo concepto. Se tendrá en cuenta como fecha de alta la “fecha de inicio de la actividad” que figura en la declaración censal de empresarios, profesionales y retenedores (modelo 036 o 037) certificado de situación censal.

1.5. La actividad deberá contar con las licencias y permisos urbanísticos legalmente exigidos por el Ayuntamiento de Calanda para el funcionamiento de las mismas, siempre con carácter previo a la fecha de la presentación de la solicitud.

1.6 Que la actividad para la que se va a solicitar la ayuda haya generado al menos un puesto de empleo vinculado a dicha actividad, entendiéndose como tal el del propio promotor.

1.7 Cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario, establecidos en el artículo 13 de la LGS.

1.8 No tener deudas con el Ayuntamiento de Calanda, y estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

#### **SÉPTIMO.- Gastos subvencionables y cuantía máxima.**

El importe de la subvención no será superior a los 2.000 euros (DOS MIL EUROS) para un mismo beneficiario.

La cuantía de cada subvención vendrá determinada de la siguiente manera:

- Para actividades iniciadas sin local comercial, 500 euros.
- Para actividades iniciadas con local comercial: Un local, 1.500 euros. Dos o más locales, 2.000 euros.

**OCTAVO.- Concurrencia con otras subvenciones.**

1. La ayuda concedida será compatible con otras ayudas o subvenciones, cualesquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, respetándose en todo caso los límites legalmente establecidos. Esta compatibilidad no es aplicable en el supuesto de que la empresa hubiera recibido subvención del Ayuntamiento de Calanda por el mismo objeto de la presente convocatoria.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del objeto de esta subvención, el beneficiario deberá reintegrar al Ayuntamiento de Calanda el exceso que corresponda en proporción a la subvención concedida por éste, junto con los intereses de demora que correspondan desde el momento en que se percibió el importe de la subvención hasta el día en que, efectivamente, se procede a su devolución, uniendo la carta de pago a la correspondiente justificación.

2. La subvención queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, a la de la Unión Europea. En esos términos serán compatibles con cualquier ayuda pública o privada, pero en ningún caso, asiladamente o en concurrencia con otras, podrán superar los límites máximos de la ayuda de mínimos establecidos en la Unión Europea y definidos en el siguiente párrafo.

3. El solicitante deberá declarar todas las ayudas que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciare el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en el que ello se produzca, para lo que se estará a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del RGS.

**NOVENO.- Presentación de solicitudes.**

1. Lugar de presentación, el establecido en el resolutivo TERCERO.

2. Documentación a presentar: Las solicitudes se presentarán según el modelo que se adjunta en la presente convocatoria denominado "SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA INSTALCIÓN DE NUEVAS EMPRESAS EN LA VILLA DE CALANDA", la cuál deberá estar debidamente cumplimentada y se acompañará original y fotocopia (para su cotejo) de la siguiente documentación:

2.1.1 En todos los casos:

- I) Documento de declaración censal de alta y de modificación, si se ha instalado en Calanda en el período subvencionable, en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelo 036 o 037).
- II) Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- III) Documento que acredite que la persona que solicita la subvención ostenta la titularidad de la actividad desarrollada en el establecimiento o local, ubicado en el municipio de Calanda (cuando así sea requerido por la normativa de aplicación).
- IV) Fotocopia del documento que acredite la identidad de la persona promotora o de la que ostente la representación legal, y documento público que acredite la representación alegada en su caso.



- V) En el caso de Comunidades de Bienes, la documentación solicitada se entenderá que la han de aportar todas y cada una de las personas comuneras y, asimismo, se obligarán como personas físicas conjunta y solidariamente, debiéndose firmar la solicitud y las declaraciones responsables por todas las personas socias. Además, se aportará fotocopia del contrato de constitución de la Comunidad de Bienes o Sociedad Civil.
- VI) Número de identificación fiscal de la empresa.
- VII) Escritura de constitución y escrituras de modificación (sociedades).
- VIII) Vida laboral de la empresa y en concreto del centro de trabajo para el que se solicita la ayuda. En el caso de empresarios o profesionales que estén dados de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos o equivalente, éstos deberán aportar su Vida laboral.
- IX) Certificado de estar al corriente de obligaciones con Hacienda y con el Ayuntamiento de Calanda.
- X) Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social, tanto de la empresa como del empresario o profesional autónomo.

### 3. Cumplimentación de la solicitud de la ayuda:

3.1 Será preciso cumplimentar todos los datos que se requieren en el impreso de la Solicitud que se adjunta en la presente convocatoria. Los anexos que acompañan a esta convocatoria estarán publicados junto a la Convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

3.2 Será preciso cumplir todos los requisitos exigidos en la LGS, por lo que en el impreso de Solicitud se han de cumplimentar las siguientes declaraciones responsables, poniendo una cruz, en caso de cumplir, en las correspondientes casillas:

3.2.1. De hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Estado, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con el Ayuntamiento de Calanda, y de comprometerse a comunicar en cualquier momento la existencia de deudas por reintegro de subvenciones.

3.2.2 De no estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.

3.2.3 De no haber recibido subvención del Ayuntamiento de Calanda por el mismo objeto de la presente convocatoria y en la misma dirección.

3.2.4 De no haber obtenido ayudas acogidas a la regla de “mínimis”, de instituciones públicas o privadas, por un importe superior de 200.000 euros durante los tres últimos ejercicios fiscales.

3.2.5. De cumplir las obligaciones que establece el artículo 14 de la LGS y artículo 9 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón.



3.3 Los órganos competentes para la tramitación de este procedimiento, así como la Intervención del Ayuntamiento de Calanda, podrán proceder a realizar los correspondientes controles destinados a comprobar la veracidad del contenido de la declaración responsable.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación que se incorpore a la declaración responsable, podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de la ayuda percibida, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

3.4. La empresa interesada en la subvención, en el impreso de Solicitud tiene la opción de autorizar al órgano concedente para obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en el artículo 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativas a las obligaciones tributarias y con el Ayuntamiento de Calanda.

No obstante, si el solicitante no otorgara esta autorización, deberá aportar los certificados correspondientes emitidos por la Administración Tributaria y por la Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Calanda.

4. Requerimientos: Si la documentación aportada fuera incompleta o adoleciera de cualesquiera otros defectos que se consideren subsanables, de acuerdo con lo previsto en los artículos 66 y 73 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al solicitante, de acuerdo con el artículo 68.1 de la citada Ley, para que en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

5. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes es el establecido en el resolutivo TERCERO.

#### **DÉCIMO.- Procedimiento de concesión, instrucción, resolución y garantía.**

1. Régimen y criterios de concesión:

1.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley de Subvenciones de Aragón, el procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva simplificado, estableciéndose como criterio de valoración la fecha de entrada de la solicitud de SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA INSTALACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS EN LA VILLA DE CALANDA en el registro oficial del



Ayuntamiento, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible.

En caso de empate, éste se dirimirá a favor de la solicitud que tenga el número de registro de entrada más bajo.

- 1.2 No obstante, en el supuesto de que el crédito disponible fuera suficiente, no será necesaria la aplicación del criterio de valoración mencionado anteriormente.

## 2. Instrucción:

- 2.1 El órgano instructor del procedimiento será un funcionario administrativo de administración general del Ayuntamiento de Calanda.

- 2.2 El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución, en particular, la petición de cuantos informes estime necesarios y la realización de las visitas que estime oportunas a las instalaciones de los solicitantes.

### 2.3 Comisión de valoración

La Comisión de valoración estará integrada por:

- El Concejal de Obras, Urbanismo, Industria y Empleo o persona en quien delegue; quien ejercerá las funciones de Presidencia.
- Dos funcionarios del Ayuntamiento de Calanda.

La Comisión de valoración, previo examen y estudio de las solicitudes, será la encargada de emitir un informe en el que se concretará la evaluación efectuada de las solicitudes conforme al criterio establecido en el apartado primero de esta cláusula; dicho informe se elevará al órgano instructor del procedimiento quien, a la vista del expediente y del informe, formulará la propuesta de resolución provisional, notificándose a los interesados y publicándose en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Calanda, indicando los solicitantes y la cuantía, los no solicitantes y los excluidos, indicando la causa de exclusión de éstos últimos.

Los solicitantes tendrán un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución, para presentar alegaciones. No obstante, conforme a lo que se establece en la Ley, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos que los aducidos por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva. Igualmente, tendrá el carácter de definitiva de no presentarse alegaciones en el plazo concedido al efecto.

- 2.4 Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva.



Las propuestas de resolución, provisional o definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficio propuesto, frente al Ayuntamiento, mientras no se haya emitido y notificado la resolución de concesión.

### 3. Resolución

- 3.1. El órgano competente para la concesión o denegación de la subvención es el Alcalde del Ayuntamiento de Calanda. De conformidad con lo previsto por el artículo 25 de la LGS, el Alcalde resolverá en un plazo máximo de seis meses, de forma motivada, la concesión o denegación de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, que se notificará a los interesados, publicándose el decreto en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Calanda.
- 3.2. La resolución de concesión determinará la cuantía de la subvención, la forma de abono, justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios.
- 3.3. En caso de que no se hubiese dictado resolución expresa en el plazo establecido en el apartado 3.1, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la LPAC.
- 3.4. Todos los plazos establecidos en la presente convocatoria para la resolución podrán ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la LPAC.
- 3.5. Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 125 y 124 de la LPAC, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros estime oportuno deducir.
- 3.6. Las solicitudes se resolverán a media que se vayan presentado, estableciéndose como criterio de evaluación la fecha de presentación de la solicitud en el registro de entrada del Ayuntamiento, hasta el agotamiento del crédito disponible cuantificado en el resolutorio segundo de la presente convocatoria.





#### 4. Garantía

- 4.1. Por otra parte, en virtud de lo establecido en el artículo 42.1, párrafo segundo, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se exige constitución de garantía por parte de los beneficiarios, al no concurrir en la presente convocatoria alguno de los supuestos establecidos en el artículo 43 del mencionado Reglamento; al tener las subvenciones como objeto genérico el fomento de actividades de interés social o de utilidad pública, a favor de intereses generales o sectoriales de los vecinos del municipio y quedar suficientemente asegurado el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios.

#### **UNDÉCIMO.- Financiación**

La cuantía total es la reseñada en el resolutivo SEGUNDO.

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de la concesión publicada en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

#### **DUODÉCIMO.- Pago y justificación**

El pago de la ayuda se realizará una vez se haya aprobado la cuenta justificativa de la misma y comprobado el cumplimiento de todos los requisitos y condiciones por parte del beneficiario. Y, específicamente, una vez comprobado que la actividad sigue en funcionamiento y que ésta se ajusta a la normativa vigente, exigida por las Administraciones públicas, para su ejercicio.

A estos efectos para la aprobación de la cuenta justificativa por parte de la Administración, el beneficiario esta obligado a aportar la siguiente documentación:

1.- Impreso del anexo "Aportación de Cuenta Justificativa", debiendo cumplimentar en el mismo la declaración responsable actualizada de no tener deudas por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Calanda y otras Administraciones Públicas (las declaraciones tienen una vigencia de seis meses).

2.- En el caso de que los certificados presentados por el solicitante en el momento de la solicitud de la subvención a la Administración para acreditar estar al corriente de pagos tanto con Hacienda como con la Seguridad Social hayan perdido la vigencia de los seis meses, deberá presentar otros certificados en vigor.

3.- Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria; en dicho certificado ha de figurar el alta en la actividad que se desarrolla en el municipio de Calanda; el certificado habrá de emitirse con fecha posterior a la de la resolución de concesión, no siendo válido el certificado aportado en el momento de la solicitud.



4.- Justificante del pago correspondiente al último mes de cotización en la Seguridad Social, tanto en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) como en el Régimen General de la Seguridad Social (RGSS).

**IMPORTANTE.** El plazo de presentación de la documentación a aportar para la cuenta justificativa correspondiente a la subvención, será de VEINTE días hábiles desde la notificación y la PUBLICACIÓN en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Calanda de la resolución de concesión.

El pago se realizará directamente al beneficiario mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por el solicitante en el impreso de alta de pagos por transferencia.

### **DÉCIMOTERCERO.- Verificación y control**

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el Alcalde, así como por los diferentes servicios municipales. Asimismo, quedarán sometidos a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención del Ayuntamiento de Calanda y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

### **DÉCIMO CUARTO.- Responsabilidad, régimen sancionador y reintegros**

1. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título V de la Ley de Subvenciones de Aragón y demás legislación de aplicación.

2. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 42 de la Ley de Subvenciones de Aragón, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que sea efectivo el reintegro, los casos contemplados en el artículo 43 de la Ley de Subvenciones de Aragón y, en concreto, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenidas en el título IV de la LPAC, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley de Subvenciones de Aragón y en el capítulo II del título III del RGS.

4. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención.

5.- En la tramitación del procedimiento, se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del



procedimiento de reintegro será de doce meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse, de acuerdo a lo previsto en los artículos 22 y 23 de la LPAC. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

#### **DÉCIMO QUINTO.- Publicidad de las ayudas concedidas**

Las subvenciones concedidas se notificarán y se publicarán, en el primer trimestre del ejercicio, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Calanda, incluyéndose todas las concedidas durante el año anterior.

#### **DÉCIMO SEXTO.- Habilitación normativa**

Se faculta al Sr. Alcalde para resolver cualquier duda que surja de la interpretación de esta resolución.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de reposición ante el órgano competente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Las sucesivas publicaciones referidas al objeto de esta convocatoria se llevarán a cabo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, careciendo de validez las llevadas a cabo en lugares distintos.

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA INSTALACIÓN  
DE NUEVAS EMPRESAS EN LA VILLA DE CALANDA**

1. DATOS DEL SOLICITANTE										
Nombre/Razón Social						NIF				
Dirección						Nº				
Portal		Bloque		Escalera		Piso		Puerta		Local
Localidad										
Provincia						Cód. Postal				
Teléfonos						FAX				
Correo electrónico										

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (rellenar solo en el caso de ser distinta a la del SOLICITANTE)										
Nombre/Razón Social						NIF				
Dirección						Nº				
Portal		Bloque		Escalera		Piso		Puerta		Local
Localidad										
Provincia						Cód. Postal				
Teléfonos						FAX				
Correo electrónico										

3. DATOS A EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN:										
Dirección						Nº				
Portal		Bloque		Escalera		Piso		Puerta		Local
Localidad										
Provincia						Cód. Postal				
Teléfonos						Correo electrónico				

**Ayuntamiento de la M.N., M.L., y F. Villa de CALANDA (Teruel)**

Teléfonos 978 88 61 41 y 978 88 61 33

Fax 978 88 60 61

Plaza de España, 1 - E-mail: ayuntamiento@calanda.es - N.I.F. P-4405100 A

4. DATOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA OBJETO DE LA AYUDA					
Nombre del profesional/Empresa					
Domicilio de la actividad					
Provincia		Localidad		Cod. Postal	
Fecha inicio actividad			Superficie del local o establecimiento	M2	
Empresa promovida por mujer	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Promovida por menor de 35 años	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Epígrafe I.A.E. de la actividad principal			Promovida por desempleado/a mayor de 45 años	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Breve descripción de la actividad que desarrolla:					
Número de establecimiento abierto en Calanda			En otros municipios		
Número de puestos de trabajo (incluido el del /la promotor/a)					
Previsión de incremento de plantilla en el plazo de 12 meses			SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS	
<b>La/s personas/s firmante/s declara/n (marque lo que proceda):</b>	
<input type="checkbox"/>	Es micro, pequeña o mediana empresa conforme a los siguientes criterios: Ocupa a menos de 250 personas, el volumen de negocio anual no excede de 50 millones de euros o el balance general anual es inferior a 43 millones de euros
<input type="checkbox"/>	Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Estado, con la Comunidad de Madrid y con el Ayuntamiento de Calanda, y se compromete a comunicar en cualquier momento la existencia de deudas por reintegro de subvenciones
<input type="checkbox"/>	Hallarse al corriente de pago de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no tener deudas con el Ayuntamiento de Calanda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
<input type="checkbox"/>	No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
<input type="checkbox"/>	Comunicar al Ayuntamiento de Calanda, una vez concedida la condición de beneficiario/a, la obtención de otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza o entidad concedente, a efectos de lo dispuesto en la base octava de la convocatoria.

**Ayuntamiento de la M.N., M.L., y F. Villa de CALANDA (Teruel)**

Teléfonos 978 88 61 41 y 978 88 61 33

Fax 978 88 60 61

Plaza de España, 1 - E-mail: ayuntamiento@calanda.es - N.I.F. P-4405100 A

<input type="checkbox"/>	Haber solicitado y/o recibido ayudas por el mismo concepto (rellene la tabla de la parte inferior) (1):				
	<b>ADMINISTRACIÓN</b>	<b>AÑO</b>	<b>IMPORTE SUBVENCIÓN</b>	<b>SOLICITADA</b>	<b>CONCEDIDA</b>
	Comunidad de Aragón		€	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Ayuntamiento de Calanda		€	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Otros indíquelos:		€	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	No haber obtenido ayudas acogidas a la regla de “minimis”, de instituciones públicas o privadas, por un importe superior de 200.000 euros durante los tres últimos ejercicios fiscales.				
<input type="checkbox"/>	Cumplir las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 9 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón.				

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	SE APORTA
<ul style="list-style-type: none"> <li>Documento de declaración censal de alta, y la modificación si se ha instalado en Calanda en el periodo subvencionable, en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelo 036 o 037)</li> </ul>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria</li> </ul>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de identificación fiscal de la empresa</li> </ul>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Documento público que acredite la representación alegada en su caso de estar representado el solicitante</li> </ul>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Vida laboral de los empresarios o profesionales que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social que corresponda si es mutua profesional el certificado del colegio profesional</li> </ul>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Impreso del Ayuntamiento de Calanda, “comunicación de alta, modificación o baja de datos bancarios para proveedores y acreedores”.</li> </ul>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> <li>En el caso de Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles, la documentación solicitada se entenderá que la han de aportar todas y cada una de las personas comuneras y, asimismo, se obligará como personas físicas conjunta y solidariamente, debiéndose firmar la solicitud y las declaraciones responsables por todas las personas socias</li> <li><b>Además, se aportará fotocopia del contrato de constitución de la Comunidad de bienes o Sociedad Civil</b></li> </ul>	<input type="checkbox"/>
<b>Si desarrolla la actividad en un Centro de Negocio:</b>	
El contrato suscrito con dicho Centro donde especifique la utilización de un espacio para el desarrollo de la actividad	<input type="checkbox"/>
En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:	

**Ayuntamiento de la M.N., M.L., y F. Villa de CALANDA (Teruel)**

Teléfonos 978 88 61 41 y 978 88 61 33

Fax 978 88 60 61

Plaza de España, 1 - E-mail: ayuntamiento@calanda.es - N.I.F. P-4405100 A

El Ayuntamiento de Calanda necesita el consentimiento para consular los datos de los siguientes documentos, en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El solicitante deberá marcar la casilla correspondiente para manifestar la autorización o la no autorización de los siguientes documentos:

	<b>NO Autoriza, APORTA</b>	<b>SI Autoriza</b>
• Certificado de estar al corriente de obligaciones con Hacienda	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Certificado de estar al corriente de obligaciones con el Ayuntamiento de Calanda-	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Certificado de estar al corriente de obligaciones con Seguridad Social, tanto de la empresa como del empresario o profesional autónomo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• DNI/NIE del/a solicitante o representante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

El/la Los/las solicitante/s podrá/n no otorgar este consentimiento, debiendo aportar dichos documentos

**7. AUTORIZACIÓN**

**La/s persona/s abajo firmante/s debe cumplimentar el apartado de autorización o no para la consulta de los datos al órgano concedente a obtener de forma directa.**

**Importante: el personal autorizado es directamente responsable del uso adecuado de la información a la que tienen acceso. El uso incorrecto o la revelación de esta información darán lugar a las responsabilidades de todo orden que proceden en virtud del perjuicio causado a los intereses municipales o a terceros interesados.**

**8. FIRMAS**

Por la presente solicito la ayuda económica a micro, pequeñas o medianas empresas que han puesto en marcha una actividad económica en el municipio de Calanda.

En Calanda a                      de                      de

**Firma/s(\*)**



# Ayuntamiento de la M.N., M.L., y F. Villa de CALANDA (Teruel)

Teléfonos 978 88 61 41 y 978 88 61 33

Fax 978 88 60 61

Plaza de España, 1 - E-mail: ayuntamiento@calanda.es - N.I.F. P-4405100 A

<b>AYUNTAMIENTO DE CALANDA</b> <b>C.I.F: P-4405100-A</b>	<b>COMUNICACIÓN DE ALTA, MODIFICACIÓN O BAJA DE DATOS BANCARIOS PARA PROVEEDORES Y ACREEDORES</b>
---	---

<b>DATOS DEL ACREEDOR / PROVEEDOR</b>			
N.I.F. o C.I.F:		Nombre o denominación social:	
Domicilio:		Municipio:	
Provincia:	Código Postal:	Teléfono:	Fax:
Dirección de correo electrónico (e-mail):			

(SEÑALAR LA OPCIÓN QUE PROCEDA: ALTA, MODIFICACIÓN O BAJA DE DATOS BANCARIOS)

<b>ALTA DATOS BANCARIOS</b> <input type="checkbox"/>	<b>MODIFICACIÓN DATOS BANCARIOS</b> <input type="checkbox"/>
Titular de la cuenta corriente:	
Nombre de la Entidad Financiera:	Sucursal (dirección postal):
<b>CODIGO IBAN</b>	
ES	

<b>BAJA DATOS BANCARIOS</b> <input type="checkbox"/>	
Nombre de la Entidad Financiera:	Sucursal (dirección postal):
<b>CODIGO IBAN</b>	
ES	

En Calanda, a            de            de 20

Fdo.:.....





**ANEXO**  
**APORTACIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA**  
**(SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA INSTALACIÓN DE NUEVAS**  
**EMPRESAS EN LA VILLA DE CALANDA)**

**1. SOLICITUD RECONOCIDA POR LA ADMINISTRACIÓN CONCEDENTE**

Ayuda a micro, pequeñas o medianas empresas por la instalación de nueva actividad en Calanda.

N.º expediente (1)

**2. DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre/Razón Social								NIF			
Dirección								Nº			
Portal		Bloque		Escalera		Piso		Puerta		Local	
Localidad											
Provincia								Cód. Postal			
Teléfonos						FAX					
Correo electrónico											

**3. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**

**La/s persona/s abajo firmante/s declara/n bajo su responsabilidad**

<input type="checkbox"/>	Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se compromete a comunicar, en cualquier momento, la existencia de deudas por reintegro de subvenciones																				
<input type="checkbox"/>	No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.																				
<input type="checkbox"/>	Haber solicitado y/o recibido ayudas por el mismo concepto (rellene la tabla de la parte inferior) (1):																				
	<table border="1"><thead><tr><th>ADMINISTRACIÓN</th><th>AÑO</th><th>IMPORTE SUBVENCIÓN</th><th>SOLICITADA</th><th>CONCEDIDA</th></tr></thead><tbody><tr><td>Comunidad de Aragón</td><td></td><td>€</td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td></tr><tr><td>Ayuntamiento de Calanda</td><td></td><td>€</td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td></tr><tr><td>Otros indíquelos:</td><td></td><td>€</td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td></tr></tbody></table>	ADMINISTRACIÓN	AÑO	IMPORTE SUBVENCIÓN	SOLICITADA	CONCEDIDA	Comunidad de Aragón		€	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Ayuntamiento de Calanda		€	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Otros indíquelos:		€	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ADMINISTRACIÓN	AÑO	IMPORTE SUBVENCIÓN	SOLICITADA	CONCEDIDA																	
Comunidad de Aragón		€	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																	
Ayuntamiento de Calanda		€	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																	
Otros indíquelos:		€	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																	

**Ayuntamiento de la M.N., M.L., y F. Villa de CALANDA (Teruel)**

Teléfonos 978 88 61 41 y 978 88 61 33

Fax 978 88 60 61

Plaza de España, 1 - E-mail: ayuntamiento@calanda.es - N.I.F. P-4405100 A

<input type="checkbox"/>	Comunicar al Ayuntamiento de Calanda, una vez concedida la condición de beneficiario/a, la obtención de otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza o entidad concedente.
<input type="checkbox"/>	No haber obtenido acogidas a la regla de "minimis", de instituciones públicas o privadas, por un importe superior de 200.000 euros durante los tres últimos ejercicios fiscales.
<input type="checkbox"/>	Cumplir las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (SOLO EN CASO DE CONCESIÓN)	SE APORTA	AUTORIZA
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de conformidad con el Artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (*).</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Calanda (*)</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en dicho certificado ha de figurar el alta en la actividad que se desarrolla en el municipio de Calanda, el certificado habrá de emitirse con fecha posterior a la de la resolución de concesión, no siendo válido el certificado aportado en el momento de la solicitud.</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Justificante/s del pago correspondiente al último mes de cotización en la Seguridad Social, tanto en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) como en el Régimen General de la Seguridad Social (RGSS).</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>MEMORIA DE ACTUACIÓN (Se debe justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención)</b></li> </ul>		
<p>Descripción de las Actividades Realizadas:</p> <p>1. _____</p> <p>2. _____</p> <p>3. _____</p> <p>Objetivos y Cumplimiento de la finalidad</p> <p>1. _____</p> <p>2. _____</p> <p>3. _____</p> <p>Resultados Obtenidos respecto de los previstos:</p> <p>1. _____</p> <p>2. _____</p> <p>3. _____</p>		



Fuentes de verificación que se acompañan

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_

• **MEMORIA ECONÓMICA (Se debe justificar el coste de las actividades realizadas)**

**1. Relación de gastos de la actividad relacionados con la actividad subvencionada**

- Gastos de Personal:

Gasto realizado (Salarios, Seguridad Social, Dietas, Kilometraje):

Gastos Presupuestado:

Desviación:

- Bienes corrientes y servicios

Gasto realizado (Arrendamientos, material, primas de seguros, ...):

Gastos Presupuestado:

Desviación:

- Gastos de Inversión

Gasto realizado (Edificios, equipos informáticos,...):

Gasto Presupuestado:

Desviación:

*[Téngase en cuenta que los apartados de gasto realizado y presupuestado se deben referir al gasto subvencionable sin incluir el IVA que tenga la consideración de deducible y por tanto no subvencionable.]*

*Asimismo, deberá incluirse un anexo con el número correlativo del justificante de cada uno de los gastos]*

*[En el caso de adquisición de bienes inmuebles]*

**2. Certificado de Tasador Independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.**

**3. Declaración Responsable de Impuestos Indirectos**

A los efectos de determinar la posibilidad de subvencionar los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionados en el apartado uno, declaramos:

[Que para esta entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionadas en el apartado 1 NO son recuperables ni compensables, y por tanto resultante subvencionables, incluyendo la columna "Importe" dichos impuestos / Que para esta entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionadas en el apartado 1 SI son recuperables o compensables, y por tanto no resultan subvencionables, no incluyendo la columna "importe" dichos impuestos].

**4. Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto.**

- No se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan aplicado a la actividad subvencionada.
- Se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se han aplicado a la finalidad subvencionada, con el siguiente detalle:
  - Entidad Subvencionadora
  - Importe
  - % de financiación sobre el gasto
  
  - Entidad Subvencionadora
  - Importe
  - % de financiación sobre el gasto
  
  - Otros Ingresos generados
  - Importe
  - % de financiación sobre el gasto

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO: \_\_\_\_\_

TOTAL DE INGRESOS DE LA ACTIVIDAD: \_\_\_\_\_

TOTAL DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD: \_\_\_\_\_

**5. Relación de Presupuestos pedidos y justificación escrita del presupuesto elegido [En su caso]**

Cuando el importe de algunos gastos supere la cuantía de 18.000 euros o 50.000 euros en el caso de obras, se aportarán relación de presupuestos pedidos, y justificación escrita del presupuesto elegido.

**5. FIRMAS**

Por todo lo expuesto, DECLARO bajo mi responsabilidad que todos los datos presentados en esta cuenta justificativa son ciertos, que todos los gastos presentados en la presente cuenta justificativa han sido pagados en su totalidad al proveedor o suministrador.

En Calanda, a            de            de

Firma/s(\*)

